

# LA GACETA

## Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 864

TEGUCIGALPA: 23 DE AGOSTO DE 1910

NUMERO 3.636

### SUMARIO

**FOMENTO**—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se aumenta una dotación mensual—Se autoriza la erogación de \$ 2.012.99 oro—Se manda pagar la suma de \$ 675.00—Se autoriza la erogación de 295 francos 74 céntimos—Se manda pagar la suma de \$ 24.00—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 37.00—Se reforma: acuerdo—Se reforma un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 187.25—Se aumenta una dotación mensual—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se autoriza la erogación de \$ 105.00—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se autoriza la erogación de \$ 374.50—Se autoriza la erogación mensual de \$ 50.00—Se aprueba un itinerario—Se manda pagar la suma de \$ 89.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 30.00.

### AVISOS.

#### FOMENTO

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 11 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague á don Diego Medina la cantidad de seis pesos, valor de la hechura de una mesa y un taburete destinados al servicio de la oficina telegráfica de Monjarás; imputándose el gasto á la partida 4ª, capítulo III, sección Gastos Diversos, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se aumenta una dotación mensual

Tegucigalpa: 11 de julio de 1910.

Vista la solicitud presentada por el contratista postal don Leopoldo Idiáquez, encargado del transporte de la correspondencia entre las ciudades de Yuscarán y Danlí, contraída á que se le

aumente la dotación mensual que por dicho servicio le corresponde.

Visto asimismo el informe favorable del Director General del Ramo; y

Considerando: que son atendibles los motivos en que funda su solicitud el peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Aumentar, á contar del primero de agosto próximo, á ochenta y siete pesos cincuenta centavos la cuota mensual que como tal contratista le corresponde, según contrata celebrada el 8 de febrero de 1908 con el Director General del Ramo, y modificada por acuerdo de 19 de marzo del año próximo pasado; quedando, en consecuencia, reformada en este sentido la cláusula 11 de la contrata y modificación relacionadas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 2.012.99 oro

Tegucigalpa: 11 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de dos mil doce pesos noventa y nueve centavos oro americano, saldo á favor de la Administración de Correos de Washington, Estados Unidos, por el cambio de giros postales entre ésta y aquella República, durante el año de 1909; y

2º—Que dicha suma sea situada, á la mayor brevedad posible, en la ciudad de Washington, á la orden de «The Auditor for Post Office Department,» por medio de la Caja Nacional ó por cualquier oficina de Hacienda, casa comercial ó bancaria que el Ministerio de Hacienda tenga á bien disponer; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 675.00

Tegucigalpa: 12 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague á don Cleto Ramón Cisneros la cantidad de seiscientos setenta y cinco pesos, que se le quedó adeudando en el año de 1907, en concepto de contratista postal encargado del transporte de la correspondencia entre La Pimienta y Comayagua, oficinas intermedias y viceversa, cuyo valor corresponde á la segunda quincena del mes de febrero y todo el mes de marzo del año citado; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo único, Ramo Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de 295 francos 74 céntimos

Tegucigalpa: 12 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de doscientos noventa y cinco francos setenta y cuatro céntimos, saldo á favor de la Administración de Correos del Reino de Italia por el servicio de giros postales cambiados con esta República, durante el año de 1909; y

2º—Que dicha suma sea pagada, á la mayor brevedad posible, al señor Ministro de Correos y Telégrafos residente en Roma, por medio de la Caja Nacional ó cualquier oficina de Hacienda, casa comercial ó bancaria que el Ministerio de Hacienda tenga á bien disponer; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 24.00

Tegucigalpa: 12 de julio de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se entregue al Gobernador Político del mismo la cantidad de veinticuatro pesos, valor que invertirá en la compra de cuatro arrobas de clavos destinados á los trabajos de reconstrucción de las líneas telegráficas de aquel departamento; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 12 de julio de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de treinta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se entregarán al Alcalde Municipal de Guarita para la compra de los siguientes objetos que se necesitan para el servicio de la oficina telegráfica del pueblo referido:

Una mesa.....	\$ 10.00
, baranda.....	2.50
, silla.....	5.50
, estante.....	3.00
, quinqué.....	6.00
Dos varas de carpeta.....	3.00

Suma.....\$ 30.00;y

2º—Que el gasto se impute á la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 12 de julio de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se entregue al Alcalde Municipal de El Paraíso la cantidad de cinco pesos, para la compra de una silla y dos varas de carpeta destinadas al servicio de la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 12 de julio de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue á Miguel R. Zepeda la cantidad de diez pesos, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta capital al pueblo de Morolica, á donde va á prestar sus servicios como telegrafista de aquella oficina; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se autoriza la erogación mensual de \$ 37.00

Tegucigalpa: 13 de julio de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar, por el tiempo que falta del presente año económico, á partir del 12 del en curso, la erogación mensual de treinta y siete pesos á que asciende el presupuesto de gastos de la nueva oficina telegráfica de Humuya, departamento de Comayagua, así:

Un telegrafista.....	\$ 30.00
, cartero.....	3.00
Gastos ordinarios.....	2.00
Alquiler de casa.....	2.00
Suma.....	\$ 37.00;y

2º—Que el pago de esta suma se verifique por la Administración de Rentas del departamento antes referido; imputándose el gasto á la partida 5ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa: 14 de julio de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de fecha 7 de junio último, en el cual se autoriza al Director General de Correos para que del fondo de giros postales existente en la oficina respectiva, pague la suma de tres libras esterlinas siete chelines y un penique que por el cambio de giros postales con esta República, durante el año de 1909, se adeuda al Reino Unido de la Gran Bretaña, en el sentido de que la autorización sea para el Cajero Nacional, quien pondrá este valor á la orden del empleado primeramente dicho, para

que éste, á su vez, lo haga con la oficina acreedora respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa: 14 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de fecha 4 de junio último, en el cual se autoriza al Director General de Correos para que del fondo de giros postales existente en la oficina respectiva, pague al Director General de Correos de Berlín, Alemania, ciento veintiocho marcos cuarenta y cinco pfg., como saldo á favor de aquella Administración por el cambio de giros postales entre esta República y el Imperio Alemán, durante el año de 1909, en el sentido de que la autorización sea para el Cajero Nacional, quien deberá poner este valor á la orden del funcionario primeramente dicho, para que éste, á su vez, lo haga con la oficina acreedora antes expresada.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se manda pagar la suma de \$ 187.25

Tegucigalpa: 15 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Caminos se pague á la casa comercial de D. Fortín, de esta ciudad, la cantidad de ciento ochenta y siete pesos veinticinco centavos, valor de 107 yardas de lona para tiendas de campaña destinadas al servicio de los trabajos de las carreteras.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se aumenta una dotación mensual

Tegucigalpa: 16 de julio de 1910.

Vista la solicitud presentada por don Cornelio Cáliz, contratista postal para el transporte de la correspondencia entre esta capital y la ciudad de Yuscarán y viceversa, relativa á que se le aumente la dotación mensual que por el referido servicio le corresponde. Visto asimismo el informe del Director General del Ramo, el cual es favorable; y

Considerando: que son atendibles los motivos en que funda su solicitud el peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Aumentar, á contar del primero de agosto próximo, á ciento diez y seis pesos la cuota mensual que como tal contratista le corresponde, según contrata celebrada con el Director General de Correos, aprobada con fecha 13 de febrero de 1908 y modificada por acuerdo de 26 de diciembre del mismo año, quedando, en consecuencia, reformado en este sentido el artículo 12 de la contrata y modificación citadas. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 18 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se entregue al telegrafista de Minas de Oro, la cantidad de tres pesos para la compra de una hacha destinada á los trabajos de reparación de las líneas telegráficas de la jurisdicción del pueblo referido; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se autoriza la erogación de \$ 105.00

Tegucigalpa: 18 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de ciento cinco pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se entregarán al señor S. R. Zúñiga, en pago de dos encomiendas postales conteniendo igual valor en efectivo, que depositó en la Oficina de Correos de la ciudad de Ocotepeque, consignadas á Luis Rivera Zúñiga, de esta capital, y que fueron extraviadas en el tránsito entre dichas poblaciones, en el mes de junio próximo anterior; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 18 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se entregue al telegrafista 1º del pueblo de Olan-

chito la cantidad de seis pesos, que invertirá en comprar una resma de papel para suplir los esqueletos telegráficos que se han agotado en aquella oficina; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 18 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se entregue al Alcalde Municipal de San Pedro Sula la cantidad de veinte pesos, valor que invertirá en la compra de cuatro sillas para el servicio de la oficina telegráfica de la ciudad antes dicha; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se autoriza la erogación de \$ 374.50

Tegucigalpa: 18 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de trescientos setenta y cuatro pesos cincuenta centavos, que por la Tesorería General de Caminos se pagarán á la casa comercial de D. Fortín, de esta ciudad, por valor de 214 yardas de lona para tiendas de campaña destinadas al servicio de los trabajos de carreteras. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se autoriza la erogación mensual de \$ 50.00

Tegucigalpa: 20 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación mensual de cincuenta pesos, á contar del primero de agosto próximo, valor con que el Gobierno subvenciona la Escuela de confección de sombreros de junco que se establecerá en el pueblo de Guarita, en el departamento de Gracias; y

2º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas del referido departamento, durante el tiempo que efectivamente esté funcionando el mencionado establecimiento; imputándose el

gasto á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General. —Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento

*M. Carías A.*

Se aprueba un itinerario

Tegucigalpa: 21 de julio de 1910.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Pedro J. Bustillo, en representación de los señores Vaccaro Brother & Cº, contraída á pedir que se apruebe el itinerario que dichos señores han formado del ferrocarril ya construido de la ciudad de La Ceiba al punto denominado Masica, en el departamento de Atlántida.

Vistos asimismo el dictamen del Fiscal General de Hacienda y el informe del Gobernador Político del expresado departamento; y

Considerando: que dicho itinerario, con algunas modificaciones que se le han hecho posteriormente, satisface las exigencias del servicio público; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarlo en los términos siguientes:

*Salidas con pasajeros y carga*

De La Ceiba para La Masica, los jueves y domingos, á las 8 a. m.

De La Masica para La Ceiba, los jueves y domingos, á las 2 p. m.

*Llegada con pasajeros y cargas*

A La Ceiba, los jueves y domingos, á las 7 p. m.

A La Masica, los jueves y domingos, á las 1 p. m.

Los trenes especiales para pasajeros, según arreglo con el agente. Este mismo arreglo es necesario para trenes especiales, para carga con tal que no bajen de doce carros, cobrando por ésta conforme á la tarifa. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se manda pagar la suma de \$ 89.00

Tegucigalpa: 21 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se entregue al Alcalde Municipal de Reitoca la cantidad de ochenta y nueve pesos, valor que invertirá en el pago de los gastos ocasionados en la reparación de las líneas telegráficas de aquella jurisdicción; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección

Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 21 de julio de 1910.

Vista la solicitud que han elevado al Poder Ejecutivo los señores don N. Cornelsen, don Geo. Abadie, don T. E. Rivera y don E. Cuadra, contraída á pedir para el servicio de la «Cámara de Comercio de Honduras,» fundada en esta capital:

1º Instalación del alumbrado eléctrico en el local que dicha Cámara designe para sus oficinas.

2º Que se le conceda franquicia para importar, libres de derechos y de toda clase de impuestos fiscales y municipales, los muebles, libros, útiles de escritorio y enseres de todas clases que necesite para su instalación y del centro social anexo que establecerá y para el sostenimiento de ambos; y

3º Exención del impuesto de alumbrado eléctrico; y

Considerando: que la Cámara de Comercio, dados los fines que se propone, será un centro de alta importancia social, por lo cual merece protección para que pueda organizarse convenientemente; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Resolver de conformidad la expresada solicitud.

2º—Cuando se trate de introducir objetos para el servicio de la Cámara, el representante de ésta presentará al Ministerio de Fomento una factura de lo que se proponga introducir, en vista de la cual dictará las órdenes oportunas para el registro libre, pudiendo hacer las exclusiones que tenga á bien.

3º—Queda absolutamente prohibido á la Cámara enajenar los objetos que introduzca en virtud de la presente concesión, salvo arreglos especiales con el Gobierno; y

4º—La presente concesión durará mientras la Cámara, á juicio del Gobierno, cumpla los fines para los cuales ha sido creada.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 22 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta pesos, que por la Caja Nacional se entrega-

rán al Administrador del periódico oficial «La Gaceta,» por igual valor que contenía una encomienda que, dirigida á él, fué depositada en la oficina de Correos de la ciudad de Ocotepeque por el Juzgado de Letras del departamento del mismo nombre y extraviada en el tránsito á esta capital; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

## AVISOS

### AVISO

Hacemos saber: que desde el 1º de este mes hemos adoptado para ventear el ganado caballar, mular, asnal y vacuno de nuestras haciendas Ola, Buena Vista, Gualiqueme, Santa Elena y Licanto, sitas en el departamento de Choluteca, el

ferro de esta figura...

que garantiza la venta de los animales

herrados con este...

y demás matriculados.

Ofrecemos una buena gratificación al que nos denuncie el poseedor ilegal de algún semoviente de nuestra propiedad para proceder judicialmente.

Agosto 24 de 1910.

GEORGE STURGES & Cº

El suscrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el señor Br. don Daniel V. Castillo, mayor de edad y de este vecindario, como recomendado del señor Jesús Romero, ha presentado, para que sea inscrita, la primera copia de la escritura pública otorgada en esta ciudad, el once de mayo próximo pasado, ante el Abogado y Notario Público don Roque J. Carranza, por la cual la señora doña María Velásquez, mayor de edad, viuda de Hernández, de oficios domésticos y de este vecindario, da en venta al señor Jesús Romero, por la cantidad de doscientos pesos plata, una casa de adobes, bahareque y teja, situada en el Barrio Abajo, de esta ciudad, que mide quince varas de largo por siete de ancho, ubicada en un solar propio, que mide treinta y cuatro varas de largo por doce de ancho, lindando: por el Norte, solar de Pedro García; al Sur, con casa de Antonio C. Bustillo; al Este, casa de don Rafael Oseguera, y al Oeste, casa de doña Encarnación Velásquez. Y no habiendo antecedente inscrito de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua: 21 de mayo de 1910.

22

TEODORO F. BOQUÍN

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias civiles creadas á solicitud de la señora María Timotea Rodríguez, al solicitar la posesión efectiva de la herencia intestada del difunto Francisco Rodríguez, padre de la solicitante, ha recaído la sentencia que en su parte resolutive literalmente dice:—«Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Tribunales, 184, 187, 188, 967, 969, 976, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos y 714, Código Civil, declara á la señora María Timotea Rodríguez heredera ab-intestato del difunto Francisco Rodríguez, confiriéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de tercero; siendo, además, herederos Antonia, Eduviges é Ildefonso Rodríguez. Publíquese esta resolución y háganse las inscripciones de ley.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío.»—Ocotepeque: 30 de julio de 1910.

5

CONSTANTINO T. SANTOS, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que por resolución de este Juzgado el tres del corriente, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia intestada de los bienes que á su defunción dejara don Aurelio Zacapa, á sus hijos legítimos Juan Miguel, Luciano, Guillermina, Victorina, Rogelio, Amelia, Teodoro, Aurelio, Juan Elcázar, Ernestina, Ismael y Jesús Zacapa. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: junio 8 de 1910.

6

ANASTASIO COREA ALCERRO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Doctor don Jenaro Muñoz Hernández denunciando como baldío un terreno situado en jurisdicción de Siguateque, que tiene como cuatro caballerías de extensión superficial, y está limitado así: al Norte, ejidos de Taulabé y terreno El Tepemechín, de los herederos del General don Luis Bográn; al Este, terrenos La Peñita, El Zapote y Carbonal, pertenecientes á Siguatepeque; al Sur, los mismos terrenos El Zapote y Carbonal y los que pertenecen á los señores Onofre y Antonio Rodríguez y José Gross, y al Oeste, terrenos de don Vicente Tosta y don Gonzalo Mejía Nolasco. El Doctor Hernández se propone adquirir en propiedad el terreno denunciado, al que da el nombre de El Bigote. Y para los efectos de ley se publica el presente aviso.—Comayagua: 11 de julio de 1910.

30-30

JULIO C. MEZA.

El día de hoy fué concedida á José Estanislao Godoy la posesión efectiva de la herencia intestada de su padre Luis Godoy, con beneficio de inventario, en sentencia dictada por el Juzgado de Letras 2º de lo Civil del departamento.—Tegucigalpa: 4 de agosto de 1910.

14

T. FERRARI G.

### Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42